



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°670
Dto. de Promulgación N°338 – 07/06/2.004

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Para otorgar el carnet de conductor éste Municipio requerirá un certificado de salud habilitante, el que será expedido por un médico y un certificado de salud visual, expedido por un médico oftalmólogo.

Artículo 2°.- En ésta certificación deberá constar la aprobación del examen de salud y la aprobación del examen oftalmológico y si es obligatorio el uso de anteojos para conducir.

Artículo 3°.- Se requerirá dicho certificado para carnet nuevo y para todas las renovaciones del mismo, el que podrá ser extendido por un Organismo de Salud Pública o Privado.

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de mayo de 2.004.-

Aprobado por unanimidad en general y particular